



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0098-2024-P-CSJU/PJ

Huancayo, diecinueve de enero del  
año dos mil veinticuatro. -

**Sumilla:** RECONFORMAR la Comisión Distrital de Implementación de la Ley N° 30364 de la Corte Superior de Justicia de Junín, para el presente año judicial.

**VISTOS:**

La Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; la Resolución Administrativa N° 070-2021-P-CSJU/PJ del 01 de febrero del 2021; la Resolución Administrativa N° 0973-2022-P-CSJU/PJ del 06 de junio del 2022; la Resolución Administrativa N° 0148-2023-P-CSJU/PJ del 26 de enero del 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

**Segundo.-** Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

**Tercero.-** De otra parte, se tiene que la Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, tiene como objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, en especial cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como, reparación del daño causado y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados, con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.



**Cuarto.-** El artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30364, establece que todas las autoridades, incluyendo aquellas que pertenecen a la jurisdicción especial, y responsables sectoriales contemplados en la Ley, independientemente de su ámbito funcional, identidad étnica y cultural, o modalidad de acceso al cargo, tienen la responsabilidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y quienes integran el grupo familiar, en el marco de sus competencias, en estricto cumplimiento del artículo 1° de la Constitución Política de Perú que prescribe que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

**Quinto.-** Asimismo, el artículo 5° del citado Reglamento, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP, señala que las personas que intervienen en la prevención, protección, atención, recuperación, sanción, reeducación y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, tienen conocimientos especializados en la temática de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar o han participado en programas, talleres, capacitaciones sobre el tema. A su vez, el numeral 5.2. del artículo 5° del Reglamento precisa que las instituciones que integran el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, aseguran la capacitación permanente y especializada del personal a cargo de brindar los servicios de prevención, protección, atención, reeducación, recuperación, sanción y erradicación de la violencia en el marco de la Ley.

**Sexto.-** Siendo ello así, se tiene que mediante Resolución Administrativa N° 070-2021-P-CSJU/PJ del 01 de febrero del 2021, Resolución Administrativa N° 0973-2022-P-CSJU/PJ de fecha 06 de junio de 2022 y la Resolución Administrativa N° 0148-2023-P-CSJU/PJ del 26 de enero del 2023, se designó a los integrantes de la Comisión Distrital de Implementación de la Ley 30364 de la Corte Superior de Justicia de Junín, sin embargo, a partir de la expedición de la última resolución, ha habido una serie de cambios de funcionarios que integraban dicha Comisión, por lo que resulta necesario la emisión del presente acto de administración, reconfigurando la comisión designada.

**Séptimo.-** Finalmente, cabe mencionar que el Presidente de la Corte Superior, es el máximo representante y Director del Distrito Judicial a su cargo, consecuentemente es la máxima autoridad y dirige su política interna, en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR la COMISIÓN DISTRITAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 30364 DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN, para el presente año judicial, que estará integrada de la siguiente manera:**



- **Dr. Cleto Marcial Quispe Paricahua**, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín (quien la presidirá)
- **Dra. Pércida Dámaris Lujan Zuasnabar**, Jueza Superior (integrante).
- **Dra. Graciela Morales Montes**, Jueza Especializada (integrante)
- **Econ. Federico Armando Zamora Diaz**, Gerente de Administración Distrital (integrante)
- **Dr. Raúl Santos Flores**, Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales (integrante)
- **Miguel Flores Ccama**, Administrador del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (Secretario Técnico)



**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que en caso concluya la designación de un integrante de la Comisión Distrital de Implementación de la Ley N° 30364, entiéndase cargo administrativo, su nuevo titular o quien se encargue de su despacho conformará la Comisión en su reemplazo, sin necesidad de emitirse nueva resolución administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que, por Secretaría Técnica de la Comisión Distrital, se curse Oficio a la Presidenta del Programa Nacional para la Implementación de la Ley 30364, remitiéndose copia de la presente resolución con los datos personales de los integrantes de la Comisión, para las coordinaciones respectivas.

**ARTÍCULO CUARTO: PONER** la presente Resolución en conocimiento del Programa Nacional para la Implementación de la Ley 30364, Secretaría Técnica del Plan Nacional de Implementación de la Ley N° 30364, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*Cleto Marcial Quispe Paricahua*  
**CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA**  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN